

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 332/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4106-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcançe.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **se requiere al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal si ya hizo de conocimiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y vía electrónica al actor.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:51:31Z / 18/03/2025T10:51:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	5b 8b fa 80 7e 1c eb d3 43 97 ad cf b5 f1 3b 0a 73 46 aa 91 89 95 5d dd 2a 75 57 fe d4 93 fa 11 35 26 ee 39 3d 92 bb f4 0b bb 05 48 47 79 b7 e2 4c a5 ba 52 c0 1f fe bb a2 1f ed 08 dd 05 d4 e5 5e 17 71 9d 03 63 01 e1 25 7e 0c f3 97 96 de c4 bb 41 99 f9 53 6c 64 8c ce d8 ed 93 04 b5 af ad 6e 59 2f bb e1 b9 d7 39 f1 16 6c 7f 15 e1 40 35 8f dd 73 5d ac c7 d5 8b b4 f9 04 59 76 fd 99 ca f3 b4 13 90 ab 49 4a 08 a7 1b 54 d4 1e c7 15 ba 4c f9 2e 39 c7 4b c8 f6 d1 53 d1 60 3b cb 29 48 04 0e 89 68 e2 ac 58 b3 41 51 44 ad 8e 6a 14 96 df ab e6 2c 2d 39 a5 a1 1a 91 92 80 14 a6 b7 11 2b 43 a9 49 98 31 a9 83 d9 40 39 d5 8a 11 d5 7f ac bf 11 30 4d 72 63 6c 54 86 f4 ea 73 ad f9 73 8a 72 57 7e 28 a1 40 f8 45 75 87 0c 24 44 7d 81 dc 97 88 1d e9 0d 48 63 e4 dd 59 bb eb 5f f7 dd						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:51:31Z / 18/03/2025T10:51:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:51:31Z / 18/03/2025T10:51:31-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8298141						
	Datos estampillados	290E67906B78EDF909AD1DC471619AC488CF0A8724E65CC03546CFB88F869F89						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2025T22:20:51Z / 11/03/2025T16:20:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	13 f8 55 8e 32 67 98 3b 30 83 ea f8 1a b0 d9 a8 6e 0f ba 32 17 ca 1d cc f3 ab c4 d3 52 9e 9c 3b 80 38 fd 30 f2 43 df 7d fa 9c b4 58 96 6e 33 7c 1b 3c b8 20 a2 b2 70 28 de 87 04 02 79 2e 92 53 83 a0 5e 7f 21 ab 4c 4b fb 33 92 f0 dc 20 d0 92 18 e9 a5 0f c6 d6 0f 03 e8 33 80 70 f0 51 f1 53 ad 05 b4 cf 20 bc 9a 86 79 5b 08 e8 d5 14 a1 95 4c 06 d5 d1 b0 56 e4 98 a4 ea 8a 60 d9 97 4f 4e b6 0d bd 8d 1a f1 91 1e 7e 13 d3 80 dd 59 0f 0f f9 ab 5a c2 f1 8b 02 53 13 8f f1 4a 17 9f 5e 41 df a8 cb 42 4a 02 e9 41 7a f8 01 88 3e c9 48 bf fd 1d 4f 3d 1a 2c 80 9f 8c 3f d0 2c ac dd a0 f2 dc 57 29 cb a4 10 bc 9a 32 e0 80 2f c6 c6 08 7e b3 1f eb bf c9 5a d0 5d 76 29 ea 7b 37 79 8b 10 0b 04 77 e5 f3 4a 6f 0c 0e f5 15 66 2c ad 2e 80 a8 01 8e d3 71 45 a9 97 45 38 ae 65 13 92 34 38						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2025T22:20:51Z / 11/03/2025T16:20:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2025T22:20:51Z / 11/03/2025T16:20:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8275991						
	Datos estampillados	55C78B8005770445E1A9FDA2FF944355CD6B888A3173A9E915DBC5C84818FD50						